



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO de BANCO POPULAR S.A. contra LUIS ENRIQUE BELEÑO GUERRERO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01348-00**<sup>1</sup>.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane<sup>2</sup> las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Apórtese en formato PDF el título, pagaré No. 14003470003876 base del cobro judicial<sup>3</sup> toda vez que el mismo no permite una correcta lectura del mismo, y al ser este aportado por medio de datos debe su visualización permitir una apreciación total y legible.

2.- Apórtese íntegramente el escrito de demanda cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G. del P. toda vez que la allegada se encuentra incompleta.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor a la Dra. **DIANA MARIA URIBE TELLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.695.189 y de tarjeta profesional No. 45.744 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**Notifíquese**<sup>4</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 110 hoy 30 de noviembre de 2020.

La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<sup>1</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

<sup>2</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>3</sup> Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

<sup>4</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación:

**ef67881cfd7c6ce3c55a9b3cc3548ba82cb4ceef4dc17f0b4b  
987e4ad639f0a0**

Documento generado en 26/11/2020 03:39:44 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**